RESOLUCIÓN N° 0057 - de
17 JUN 2026

"Por medio de la cual se ajusta un proyecto de inversión financiado o cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (E)

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2021, el Acuerdo 007 de 2022 y la Resolución 016 de 2026

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, en relación con el régimen de regalías y compensaciones, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, es responsabilidad de las entidades ejecutoras garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, menciona que los ajustes a los proyectos de inversión con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, son variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados: a) Actividades y costos, b) Valor total del proyecto, c) Indicadores de producto secundarios, d) Fuentes de financiación, en los términos y condiciones señalados en dicho Acuerdo.

Que el artículo 4.5.1.2.3 del mencionado acuerdo, señala el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, precisando que la decisión, sobre el trámite del ajuste deberá ser consignada en un acto administrativo. Lo anterior, con fundamento en el aval sectorial de la Unidad Ejecutora y el concepto de ajuste favorable para la solicitud de creación y registro del ajuste de la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC.

Que mediante la Resolución N°0288 del 15 de noviembre de 2022, el Gobernador del departamento del Tolima, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, con código BPIN 2022734490011, por la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE.

($4.108.833.243,39), financiado con recursos del SGR – Asignación Inversión Regional 60% del Departamento del Tolima. Designando como unidad ejecutora del proyecto al municipio de Melgar.

Que el municipio de Melgar en su condición de unidad ejecutora del proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, con código BPIN 2022734490011, presentó la solicitud de creación y registro del ajuste consistente en: aumento de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, incremento del valor total inicial que no supera el 50% con recursos del SGR - Asignación Inversión Regional 60% del Departamento del Tolima, por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($1.986.147.302,25), de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIACIÓN, ENTIDAD, BIENIO	VALOR INICIAL APROBADO	VALOR AJUSTE	% AJUSTE	VALOR TOTAL CON JUSTE
SGR – Asignación Inversión Regional 60% Departamento del Tolima (2021-2022)	$4.108.833.243,39	0	-	$4.108.833.243,39
Ajuste SGR – Asignación Inversión Regional 60% Departamento del Tolima (2025-2026)	0	$1.986.147.302,25	48,33%	$1.986.147.302,25
TOTAL	**$4.108.833.243,39**	**$1.986.147.302,25**	**48,33%**	**$6.094.980.545,64**

Que el municipio de Melgar aportó los siguientes documentos relacionados con el presente ajuste: Carta de solicitud de ajuste, Justificación del ajuste con los soportes técnicos, Balance de la ejecución física y financiera, Guía para trámite de ajustes. Adicionalmente la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima, remitió la refrendación del Aval sectorial de fecha 25 de mayo de 2026 con concepto técnico favorable para el ajuste, y los demás soportes que lo justifican.

Que la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC. de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la mencionada Resolución No. 16 de 2026, realizó la verificación de disponibilidad de recursos, en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del SGR, donde se puede visualizar que se cuenta con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal para la aprobación del proyecto en mención, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto 2441 de 2024 del Sistema General de Regalías, y al Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 del 2020. Para ello se expide la certificación de fecha 16 de junio de 2026, que se anexa a este documento.

Que la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC realizó la verificación de requisitos para ajustes de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, conforme al Acuerdo 07 del 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y la Resolución 016 de 2026 de la SPPYT, emitiendo concepto de ajuste FAVORABLE, para el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, con código BPIN 2022734490011, con fecha 16 de junio de 2026.

Que en mérito de lo expuesto en la parte considerativa, y de acuerdo al aval sectorial emitido por la unidad sectorial y la revisión técnica

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR Y REGISTRAR el ajuste consistente en aumento de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, incremento del valor total inicial que no supera el 50%, para el proyecto de inversión denominado: **CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, con código BPIN 2022734490011, con recursos del SGR - Asignación Inversión Regional 60% del Departamento del Tolima, por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($1.986.147.302,25). El esquema financiero será el siguiente:

FUENTE DE FINANCIACIÓN, ENTIDAD, BIENIO	VALOR INICIAL APROBADO	VALOR AJUSTE	VALOR TOTAL CON JUSTE
SGR – Asignación Inversión Regional 60% Departamento del Tolima (2021-2022)	$4.108.833.243,39	0	$4.108.833.243,39
Ajuste SGR – Asignación Inversión Regional 60% Departamento del Tolima (2025-2026)	0	$1.986.147.302,25	$1.986.147.302,25
TOTAL	**$4.108.833.243,39**	**$1.986.147.302,25**	**$6.094.980.545,64**

PARÁGRAFO. La ampliación del horizonte del proyecto deberá ser reportada por el municipio de Melgar, como Unidad Ejecutora del mismo, en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).

ARTÍCULO 2. Los recursos aprobados deberán ser ejecutados de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías (SGR) y el aplicativo GESPROY.

17 JUN 2026

0057

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente decisión al municipio de Melgar, como unidad ejecutora del proyecto para que adelante la incorporación de recursos y el respectivo trámite en las plataformas establecidas por el Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 4. Comunicar la presente decisión a la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC del Departamento del Tolima, para que realice los trámites correspondientes al registro del presente ajuste en las plataformas establecidas por el Departamento Nacional de Planeación.

Dada en Ibagué, 17 JUN 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON
Gobernador del Tolima (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Proyectó: Álvaro Murillo Camargo – Profesional Universitario SPPYT

Revisó: Cristhian H'E Manuel Jaramillo Muñoz – Secretario de Planeación Prospectiva y TIC (E) Decreto 0393 de 2026

VoBo. Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos – Gobernación del Tolima

REFRENDACION CONCEPTO EMITIDO

"CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBOO MELGAR EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"

Que de acuerdo al Aval Sectorial emitido el dia 26 de enero de 2026 para el proyecto con objeto **"CONSTRUCCION ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"**, se concluye que las condiciones técnicas y financieras siguen siendo las mismas y de esta manera se afirma lo siguiente:

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

La alcaldía informa, que el 25 de abril de 2023 la Alcaldía Municipal de Melgar suscribió el contrato de obra N°500 de 2023;asi mismo el 24 de abril de 2023, suscribió el contrato de interventoria N°494 de 2023.

Alcance General:

ALCANCE: El trayecto de esta alameda estudiantil tiene una longitud total de 3.259 m de alameda, con K0+000 en el barrio sicomoro carrera 37 con calle 7 y avance en sentido oriente - suroccidente hasta el K3+259 de la vía en el centro gastronómico Sena.

El trayecto tiene 1 sector:

Sector 1 Alameda estudiantil Cahuma Locomboo del k0+000 - k3+259 con coordenadas (4.199458 - 74.647736 / 4.202293 -74.665181) Perteneciente al Municipio de Melgar.

ABSCISADO	LONGITUD	ALCANCE
K0+000 – K0+611	611 ML	ALAMEDA Y CICLORRUTA
K0+611 – K2+232	1.621 ML	CICLORUTA
K2+232 – K3+259	1.027 ML	ALAMEDA Y CICLORRUTA
TOTAL	3259 ML	

TRAMO 1:

1. **Presupuesto:**

El presupuesto estimado, para dar cumplimiento al ajuste del proyecto que tiene como objeto: **"CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA."**, el cual se estableció por el contratista de obra, y se aprobó por interventoria y

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** **NIT: 800.113.672-7** **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT** **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA** **REFRENDACION CONCEPTO EMITIDO**	@gobertolima www.tolima.gov.co

supervisor, asciende a la suma de:**($ 2.010.277.934,96) DOS MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/TCE.**

VALOR OBRA	$ 1.844.333.184,96
VALOR INTERVENTORÍA	$ 165.944.750,00
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 2.010.277.934,96**

Nota: Se tiene en cuenta que había un saldo no comprometido dentro del proyecto por valor de $190.075.382,71, siendo este la diferencia entre lo aprobado del proyecto y lo contratado; de este saldo se apropió la suma de $ 165.944.750,00 correspondientes a unas adiciones en tiempo al contrato de la interventoria 494 de 2023, quedando el saldo no comprometido se la siguiente manera:

CONTRATOS	VALOR NO COMPROMETIDO
CONTRATO DE OBRA 500-2023	$ 24.130.632,71
CONTRATO DE INTERVENTORIA 494 – 2023 (adiciones)	$ 0
SALDO TOTAL NO COMPROMETIDO	**$ 24.130.632,71**

De igual manera, se detalla un balance financiero con la información de los contratos a ajustar:

CONTRATO	VALOR APROVADO	VALOR CONTRATADO	VALOR ADICIONADO	SALDO NO COMPROMETIDO	VALOR SOLICITADO CONTRATISTA	VALOR A ADICIONAR
CONTRATO DE OBRA 500-2023	$ 3.880.659.210,39	$ 3.690.583.827,68	$ -	$ 24.130.632,71	$ 1.844.333.184,96	$ 1.820.202.552,25
CONTRATO DE INTERVENTORIA -2023	$ 228.174.033,00	$ 228.174.033,00	$ 165.944.750,00		$ 165.944.750,00	$ 165.944.750,00
TOTAL	$ 4.108.833.243,39	$ 3.918.757.860,68	$ 165.944.750,00	$ 24.130.632,71	$ 2.010.277.934,96	$ 1.986.147.302,25

Nota: Se aclara que el valor a ajustar es de $2.010.277.934,96 y con el recurso no comprometido con valor de $24.130.632,71 da un total de **$1.986.147.302,25, valor que se refleja en los balances financieros.**

2. Fuente de financiación:

FUENTE	VALOR	VIGENCIA
Departamento del Tolima – GR - Asignación para la inversión	$1.986.147.302,25	2026

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.672-7 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA REFRENDACION CONCEPTO EMITIDO	@gobertolima www.tolima.gov.co

regional 60%		
TOTAL		$1.956.147.302,25

El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de Seguimiento, Evaluación, y Control del SGR.

La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, el decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y sus principios y las demás normas legales vigentes que resulten aplicables.

CONCEPTO TÉCNICO

Favorable: el ajuste al proyecto de inversión cumple con la totalidad de los componentes técnico, jurídico, social, ambiental y financiero, aplicables al sector TRANSPORTE, de conformidad con lo descrito en el artículo 16 de la Resolución 16 de 2026 de la Secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC departamental, y cumple con los requerimientos exigidos por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima y el Sistema General de Regalías.

Dado en Ibagué, 25 días del mes de mayo de 2026.

JULIO CESAR GALLO ORTIZ
Director de Infraestructura y Habitat

Proyectó. Ing. Civil – PAULO HERRERA
Contratista - SIH

	Código
SGR	Versión

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBO EL PROYECTO DE INVERSION (ARTICULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser remitidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS
Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37,54,5, 57 y 84
Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021), 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA			**CODIGO BPIN:**	2022734490011
FASE DEL PROYECTO	Fase II- factibilidad			**REGIÓN SGR:**	Región Centro - Sur - Amazonia
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Departamento del Tolima Secretaria de Infraestructura y Hábitat	**NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:**	MUNICIPIO DE MELGAR	**SECTOR DE INVERSION EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:**	Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORÍA:	MUNICIPIO DE MELGAR	**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**	
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Secretaria de Planeación del Tolima	**INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:**	Secretaria de Planeación del Tolima	**FECHA DE ULTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):**	
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?		Si	**¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?**		Si
Avance físico del proyecto:		79.48%	**Avance financiero:**		87.78%
Número de concepto emitido:	1	**Fecha de solicitud de Concepto:**		**Fecha de emisión de Concepto:**	
		12/12/2025		**16/06/2026**	

ANALISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSION APROBADOS

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	[illegible]
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	[illegible]
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	[illegible]
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	El incremento es del 20,00% [illegible]
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	[illegible]
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	[illegible]
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	[illegible]
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	[illegible]
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	[illegible]

j)Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratacion de la interventoria	**No aplica**	[illegible]

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendientes a modificar el valor de la intervención del proyecto y este haya sido contratado por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".
Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación de horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán almacenar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.
Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatorias se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.
Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio la cual reposará en los soportes documentales del proyecto conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.
Nota 5. El presente proyecto ha sido revisado según lo establecido en el decreto 007 del 2022 del Sistema General de Regalías y lo establecido en la Resolución 0016 de 2026 por el cual se actualiza el manual de operaciones para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima BPPID. Donde a partir de lo establecido en el artículo 9, el concepto de Aval Sectorial, está a cargo de las entidades ejecutoras (para este proyecto Secretaría de Infraestructura). Este Aval Sectorial se refiere a la verificación y análisis de la información técnica (NSR10, ASTTHO, NTC, RAS 2000, Manual de Invías y demás normatividad aplicable en la materia), social, ambiental, jurídica y financiera (presupuesto de obra e interventoría, AIU, Factor Multiplicador, cálculo de cantidades y A.P.U, entre otros) del proyecto.
En tal sentido, de acuerdo al Aval Sectorial emitido por la Secretaría de Infraestructura, el grupo de profesionales que firman este documento hacen la verificación de los requisitos a partir de la información suministrada por la unidad ejecutora. Lo anterior, en el entendido que en el Aval Sectorial se realizará la verificación y análisis de la información técnica, social, ambiental, financiera y jurídica. Por tal razón, la veracidad de los parámetros mencionados en su estructura sólo competen a la unidad ejecutora que firma el Aval Sectorial correspondiente a esta addenda.

Nota: El análisis y las observaciones se realizarán con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	El presente ajuste se presenta teniendo en cuenta la obligación de realizar correctamente la obra, dentro de la ejecución de la obra se evidenciaron actividades necesarias y predecesoras, las cuales no se encontraban dentro del contrato inicial entre estas se encuentran: Excavaciones, Cargue y retiro de material proveniente de excavaciones, demoliciones varias (Cimientos enterrados, Cunetas existentes, bordillos existentes, Andenes en concreto existentes), suministro, instalación de base granular de acuerdo al diseño estructural del pavimento presentado por la consultoría y concretos para estructuras, lo anterior para devantilar la correcta atención de todos los alcances del mismo, y que no se tenían contemplados dentro del presupuesto inicial en las actividades del contrato de obra N°500 de 2023 – Objeto "CONSTRUCCION ALAMEDA ESTUDIANTIL CARLOS LOZOMBO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA BPIN 2023734490011". Debido a lo expuesto anteriormente, esta solicitud de ajuste se encuentra debidamente soportada por parte del contratista de obra e interventoría. De acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente, es necesario realizar ítems nuevos y mayores cantidades de obra lo que conlleva a ajuste del presupuesto con el fin de dar cumplimiento a la meta física establecida, incrementando el valor total de proyecto a $8.119.111.178,36. Debido a lo anteriormente expuesto, para el contrato de obra No. 500 de 2023 se requiere una prórroga de ocho (8) meses al plazo del contrato con el fin de cumplir la meta física establecida, y un valor adicional de $1.844.333.184,56 lo cual la interventoría considera viable y pertinente realizar dicha prórroga. El contrato de interventoría No. 494 de 2023 tendría adición en valor de $185.944.752,00 y una prórroga de ocho (8) meses a plazo de contrato.

¿La información que soporta el ajuste se encuentra cargada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	**Observación** [illegible]

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a lo dispuesto en el capítulo 5, Sección 1-Subsección 2: Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el Artículo 4.5.1.2.1 Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	[illegible]
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	[illegible]
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	[illegible]

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2 del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes)	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
$ 4.108.833.243	$ 4.108.833.243,39			$0,00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	**ENTIDAD APORTANTE**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**	**NOMBRE OTRA FUENTE**	**NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**
Asignación para la inversión regional 60%	Gobernación del Tolima	$ 4.108.833.243,39	2021-2022				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		$ 4.108.833.243,39		**TOTAL OTRAS FUENTES**		$	
					VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:	$	4.108.833.243,39

INCREMENTO O DISMINUCION DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignación para la inversión regional 60%	Gobernación del Tolima	$ 1.986.147.302,25	2025-2026				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		$ 1.986.147.302,25		TOTAL OTRAS FUENTES		0,00	
					TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:	$	1.986.147.302,25

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes)	VALOR CON RECURSOS DEL SGR	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS
$6.094.980.545,64	$6.094.980.545,64	$ 0,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2.)Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) La solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados, y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	Presenta solicitud con detalle de los ajustes solicitados, la fuente de financiacion y soportes
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	Se anexa el balance de ejecucion fisica y financiera del proyecto

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de los que trata los literales a) y b) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a)La solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobo el proyecto de inversión.	No Aplica	
b)El certificado suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decrete el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	
c)La comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	

¿La entidad ejecutora o la que presenta el proyecto de inversión adjunta los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?	SI

CONCEPTO DEL AJUSTE

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

a)Para los proyectos de inversión que para su decisión requieran Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

b)Para los proyectos de inversión que para su decisión no contemplo un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizo el proyecto de inversión.

Se deberan analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes juridico, técnico, social, ambiental y financiero

COMPONENTE JURIDICO:

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 del Departamento Nacional de Planeación asociado al Sistema General de Regalías (SGR) y Decreto 0262 de 23 de febrero 2021 (Aumento del valor total del proyecto) el presente ajuste no se encuentra inmerso en la improcedencia del ajuste relacionado en el decreto 1821 de 2020, en las orientaciones transitorias para la gestión del proyecto de inversión establecida por el DNP

- NO se esta cambiando el objetivo general, ni los objetivos especificos
- NO se cambia la localización del proyecto

COMPONENTE TÉCNICO:

El presente ajuste se presenta teniendo en cuenta la obligacion de realizar correctamente la obra, dentro de la ejecución de la obra se evidenciaron actividades necesarias y predecesoras, las cuales no se encontraban dentro del contrato inicial, entre estas se encuentran: Excavaciones, Cargue y retiro de material proveniente de excavaciones, demoliciones varias (Cimentacion enterrados, Cunetas existentes, bordillos existentes, Andenes en concreto existentes), suministro instalación de base granular de acuerdo al diseño estructural del pavimento presentado por la consultoria y conretos para estructuras, lo anterior para desarrollar la correcta atención de todos los sitios relevantes del mismo, y que no se tenian contemplados dentro del presupuesto inicial en las actividades del contrato de obra N°500 de 2023 - Objeto "CONSTRUCCION ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA BPIN 2022734490011" Debido a lo expuesto anteriormente, esta solicitud de ajuste se encuentra debidamente soportada por parte del contratista de obra e interventoria.

De acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente, es necesario realizar ítems nuevos y mayores cantidades de obra, lo que conlleva al ajuste del presupuesto con el fin de dar cumplimiento a la meta fisica establecida, incrementando el valor total del proyecto a $6.119.111.178,35

Debido a lo anteriormente expuesto, para el contrato de obra No. 500 de 2023 se requiere una prórroga de ocho (8) meses al plazo de contrato con el fin de cumplir la meta fisica establecida y un valor adicional de $1.844.333.184,96 lo cual la interventoria considero viable y pertinente realizar dicha prórroga. El contrato de Interventoria NO. 494 de 2023 tendrá adicion en valor de $165.944.750,00 y una prórroga de ocho (8) meses al plazo del contrato.

COMPONENTE SOCIAL:

No aplica

COMPONENTE AMBIENTAL:

No aplica

COMPONENTE FINANCIERO:

Teniendo en cuenta los componentes juridico y tecnico y atendiendo las necesidades del contrato, se hace necesario la incorporacion presupuestal y de tiempo adicional al contrato de obra No. 500 de 2023 con un valor adicional de $1.844.333.184,96 y una prorroga de ocho (8) meses, tambien un plazo adicional de ocho (8) meses al plazo del contrato de interventoria No 494 de 2023 y una adicion en valor de $165.944.750,00

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE	FAVORABLE

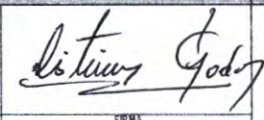
* Para los proyectos de inversion aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaria técnica al momento de la solicitud de creación de ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratacion de la interventoria o la designada para la vigilancia de la correcta ejecuación del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

***Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratacion de la interventoria o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI, no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.
****** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes
*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no sean debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal g) del artículo 2.2.10.1.4 del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, se deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 2.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISIÓN DEL CONCEPTO DE AJUSTE			Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	ANA CRISTINA GODOY BUSTOS		Evaluador(a) del Ajuste Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC del Tolima
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizó/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (OBLIGATORIO)	CRISTHIAN H'E MANUEL JARAMILLO MUÑOZ		Secretario de Planeación Prospectiva y TIC del Tolima (E) Decreto 0393 de 2026
	NOMBRE	FIRMA	

El concepto de ajuste de que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

GUIA PARA LA IDENTIFICACION DE TRAMITES DE AJUSTES ACUERDO UNICO DE COMISION RECTORA PROYECTOS APROBADOS

Código BPIN:	2022734490011	**Nombre del Proyecto:**	CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUIMA LOCOMBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA						
Fecha de diligenciamiento:	11/02/2026	**Entidad que presentó el proyecto de inversion:**	ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR		**Entidad/instancia viabilizadora:**	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA			
Estado actual del proyecto*:	**Viabilizado:**	Si	**Priorizado:**	Si	**Aprobado:**	Si	**En ejecucion:**	Si	
Entidad propuesta/designada como ejecutora:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR								
Entidad propuesta/designada para contratar la interventoria:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR								
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?								Si	
Avance físico del proyecto:	79,48%		**Avance financiero:**		87,78%				

*Nota: El estado del proyecto debe coincidir con la información de aplicativos del DNP

Seccion II: AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSION APROBADOS

Acuerdo Único de Comisión Rectora. Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de modificación a proyectos de inversion aprobados: a) Actividades y costos, b) Valor total del proyecto, c)Indicadores de producto secundarios , d)Fuentes de financiación, e) Ejecutor y f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoria

VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSION APROBADOS (Artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Unico de Comision Rectora)

a)Actividades y costos. Procederá cuando la modificación esté orientada a: 1. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el Valor total del proyecto aprobado. 2. Incluir actividades nuevas. 3. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que traían los aumentos anteriores.
Nota 1: La información que se registre en este literal debe coincidir con las actividades registradas y aprobadas en la Metodología General Ajustada (MGA).
Nota 2: Para definir la etapa, escoge una de las siguientes opciones: Preinversión, Inversión u Operación

Objetivo Específico	Producto	Etapa	Actividad	Año	Costo Inicial	Costo Ajustado	Cambio en el costo
Mejorar la infraestructura vial existente para la movilidad peatonal-ciclonzaj	Calle infraestructura construida en via urbana	Inversion	REALIZAR PRELIMINARES	2022	$ 120.980.405,94	$ 120.980.405,94	
				2026		$ 133.144.416,04	$ 133.144.416,04
		Inversion	REALIZAR DEMOLICIONES	2022	$ 80.469.269,91	$ 80.469.269,91	
				2026		$ 95.116.348,80	$ 95.116.348,80
		Inversion	REALIZAR COMPACTACIONES Y RELLENOS	2022	$ 610.149.092,81	$ 610.149.092,81	
				2026		$ 755.641.950,48	$ 755.641.950,48
		Inversion	Realizar prefabricados	2022	$ 1.349.934.400,69	$ 816.794.258,61	$ 533.140.235,08
		Inversion	REALIZAR PINTURAS Y SEÑALIZACION	2022	$ 67.707.179,49	$ 67.303.156,54	$ 404.022,95
		Inversion	Instalar Zonas Verdes	2022	$ 138.022.733,83	$ 25.470.534,40	$ 112.552.199,43
		Inversion	INSTALAR PISOS Y PAVIMENTOS	2022	$ 1.059.715.012,00	$ 875.487.882,21	$ 184.227.129,79
		Inversion	Realizar mobiliario urbano	2022	$ 217.921.234,34	$ 217.921.234,34	
				2026		$ 770.495.664,75	$ 770.495.664,75
		Inversion	Realizar obras Hidraulicas	2022	$ 5.794.316,29	$ 5.794.316,29	
				2026		$ 414.213.526,35	$ 414.213.526,35
		Inversion	REALIZAR SEÑALETICA	2022	$ 23.024.701,44	$ 0,00	$ 23.024.701,44
		Inversion	Realizar obras electricas	2022	$ 177.679.270,66	$ 141.445.544,96	$ 36.233.725,70
		Inversion	No Previstos	2026	$ 0,00	$ 356.992.913,96	$ 356.992.913,96
		Inversion	Realizar plan de manejo de trafico	2022	$ 12.091.500,00	$ 12.091.500,00	
				2026		$ 7.215.000,00	$ 7.215.000,00
		Inversion	Realizar Plan de Manejo ambiental	2022	$ 17.160.000,00	$ 17.160.000,00	
				2026		$ 12.020.000,00	$ 12.020.000,00

		Inversion	REALIZAR INTERVENTORIA	2022	$ 226.174.033,00	$ 226.174.033,00	
				2026		$ 331.889.496,24	$ 331.889.496,24
Totales					**$ 4.108.833.243,39**	**$ 6.094.980.545,64**	**$ 1.986.147.302,25**

Nota 1: La modificación de los costos de las actividades podría generar un cambio en el valor total del proyecto de inversión, para lo cual se deberá aumentar o disminuir el valor de las fuentes existentes o incluir nuevas fuentes. En todo caso, cuando se incluyan o sustituyan fuentes en el marco de los ajustes de los que trata este artículo, la entidad que presenta el ajuste deberá realizar el análisis de consistencia de la destinación de la fuente a adicionar o sustituir y el proyecto de inversión.

Nota 2: La ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3: No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

b) Valor total del proyecto. Procederá cuando la modificación esté orientada a: **i.** Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto; **ii.** Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo 5 del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

Valor total del proyecto	Valor inicial (en pesos $)	Valor ajustado (en pesos $)	Cambio en el valor del proyecto (en pesos)	Cambio en el valor del proyecto (en porcentaje)
	$ 4.108.833.243,39	$ 1.986.147.302,25	$ 6.094.980.545,64	48,34%

c) Indicadores de producto secundarios. Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.

Objetivo Específico	Producto	Indicador de	Unidad	Año	Meta inicial	Meta ajustada	Cambio en la meta

d) Fuentes de financiación. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución e inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

Etapa	Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Inversion	Departamento	GOBERNACION DEL TOLIMA	GR - Asignacion para la inversion regional 60%	2022	$ 4.108.833.243,39	$ 0,00	$ 4.108.833.243,39
Inversion	Departamento	GOBERNACION DEL TOLIMA	GR - Asignacion para la inversion regional 60%	2026		$ 1.986.147.302,25	$ 1.986.147.302,25
Totales					**$ 4.108.833.243,39**	**$ 1.986.147.302,25**	**$ 6.094.980.545,64**

1 A Etapa escoja una de las siguientes opciones: Pre-inversión, Inversión u Operación - El valor total de las fuentes de financiación debe ser igual al valor total de los costos del proyecto

Nota 1: De conformidad con lo definido en el Parágrafo 3° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, en el evento en que se requiera efectuar una sustitución en las fuentes, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación, o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, verificar que el valor por la fuente a sustituir no tenga pagos asociados. En cualquier caso, el valor total del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, esta sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decrete el gasto con cargo a los recursos asignados.

Cuando el proyecto inversión se encuentre en ejecución y se presente o prevea una caída en el recaudo en alguna de las fuentes de financiación del proyecto de inversión, se podrá realizar la sustitución de las fuentes, siempre y cuando el valor a sustituir no tenga pagos asociados.

e)Ejecutor. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Este solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.

Nombre de la entidad ejecutora designada en aprobación	NIT de la entidad ejecutora designada en aprobación	Nombre de la entidad ejecutora propuesta en ajuste	NIT de la entidad ejecutora propuesta en ajuste	IGPR de la entidad propuesta en ajuste

Breve justificación del ajuste propuesto:

f)Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría. Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conformes el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.

Nombre de la entidad designada para contratar la interventoría en aprobación	NIT de la entidad designada para contratar la interventoría en aprobación	Nombre de la entidad propuesta para contratar la interventoría en ajuste	NIT de la entidad propuesta para contratar la interventoría en ajuste	IGPR de la entidad propuesta en ajuste

Breve justificación del ajuste propuesto:

Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

Responsable de la Modificación del ajuste de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 4.5.1.2.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora			Area/dependencia/Cargo
Funcionario de la entidad que presento el proyecto de inversion.	**FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**		**ALCALDE MUNICIPAL DE MELGAR**
	NOMBRE	**FIRMA**	

Revisó JAIME D BARRETO
Asesor SIDF Municipal

Acuerdo 7 /2022
Versión 2 DGP SGR
AJC/LLS

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC

@gobertolima
www.tolima.gov.co

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que los recursos susceptibles de financiar la adición para el proyecto de inversión denominado: **CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, con código BPIN 2022734490011, se encuentran en concordancia con la disponibilidad del presupuesto, conforme a la Ley Bienal N°2441 de 2024 del Sistema General de Regalías, y al Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 del 2020.

Que el valor de la adición con cargo a recursos del SGR – Asignación Inversión Regional 60% del Departamento del Tolima, para este proyecto asciende a: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($1.986.147.302,25).

La presente certificación se expide en Ibagué a los 16 días de junio de 2026.

CRISTHIAN H'E MANUEL JARAMILLO MUÑOZ
Secretario de Planeación Prospectiva y TIC (E)
Decreto 0393 de 2026

Proyectó: Diana Patricia Ávila Gutiérrez – Contratista SPPYT
Revisó: Álvaro Murillo Camargo – Profesional Universitario SPPYT